



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO**, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **“EL IEEJAG”** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL DR. JORGE SALGADO PARRA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR OTRA **EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN** EN LO SUCESIVO **“EL INM”** REPRESENTADO POR **EL LIC. JAIME FRANCISCO RAMÍREZ GARRIDO ABREU**, EN SU CARÁCTER DE **DELEGADO FEDERAL EN GUERRERO**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y:

DECLARACIONES

1.-Declara **“EL IEEJAG”**, que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Guerrero, creado mediante Decreto número 217, emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 25 el día 19 de marzo de 2004, con personalidad jurídica; patrimonio propio y autonomía de gestión, con domicilio en la Ciudad de Chilpancingo Guerrero.

b) **“EL IEEJAG”**, tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para jóvenes y adultos en el Estado de Guerrero, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.

c) Que a efecto del cumplimiento de su objeto, **“EL IEEJAG”**, tendrá las siguientes facultades: Promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para jóvenes y adultos; regular el desarrollo de las funciones sustantivas, operativas y de apoyo a cargo de los órganos institucionales; crear conciencia sobre la problemática relacionada con el rezago educativo existente en la población adulta; expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto, conforme a los programas de estudio, normatividad y procedimientos vigentes en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; auspiciar y organizar el servicio social educativo y dar oportunidad a los estudiantes para que participen voluntariamente en los programas de educación para adultos; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios; promover la constitución en el Estado de un Patronato de Fomento Educativo, con las características jurídicas de una asociación civil, que tenga por objeto participar y apoyar a el Instituto en el desarrollo de las tareas educativas a su cargo o bien promover la reestructuración del que ya exista con las mismas características jurídicas y que se identifiquen con el objeto social del mismo; proporcionar orientación e

información al público para el mejor conocimiento de las actividades que desarrolla el Instituto; y las demás que se requieran para cumplir con las anteriores y las que se deriven del presente Decreto.

d) Que en los términos del artículo 12, fracciones II y XVI del Decreto Numero 2017, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero, el Director General tiene las atribuciones de ejercer representación legal del Instituto y celebrar y suscribir toda clase de actos y convenios de acuerdo con los lineamientos que determine la Junta de Gobierno.

e) Que nombra como enlace y responsable de operación del presente convenio al Lic. Antonio Pileño Vargas con cargo de Jefe de Oficina del IEEJAG.

f) Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Ignacio Ramírez #18, Colonia Centro, Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39000.

II.- Declara "EL INAMI" que:

a) Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que tiene por objeto la ejecución, control y supervisión de los actos realizados por las autoridades migratorias en territorio nacional, así como la instrumentación de políticas en la materia, con base en los lineamientos que expida la misma Secretaría, en términos del artículo 19 de la Ley de Migración. Entre sus atribuciones para instrumentar la política en materia migratoria; vigilar la entrada y salida de personas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y revisar su documentación, tramitar y resolver sobre la internación, estancia y salida del país de los extranjeros; conocer resolver y ejecutar la deportación o el retorno asistido de extranjeros; imponer las sanciones; llevar y mantener actualizando el Registro Nacional de Extranjeros; presentar en las estaciones migratorias o en los lugares habilitados para tal fin, a los extranjeros que lo ameriten conforme a las disposiciones de la Ley de migración, respetando en todo momento los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como víctimas del delito.

b) El Licenciado Jaime Francisco Ramírez Garrido Abreu, quien lo representa en este acto, en su carácter de Delegado Federal en Guerrero del Instituto Nacional de Migración, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 92, fracciones IV y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como el artículo 12 inciso C, fracción VII, del Acuerdo por el que se Delegan Atribuciones para Autorizar Trámites Migratorios y Ejercer Diversas Atribuciones

previstas en la Ley de Migración y su Reglamento a los Servidores Públicos Adscritos a las Delegaciones Federales del Instituto Nacional de Migración.

c) Para los efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Juan Sebastián Elcano número 1, Fraccionamiento Costa Azul, Acapulco Guerrero, C.P. 39850.

d) **“EL INAMI” cuenta entre sus objetivos con los siguientes:**

I.- Que tiene por objeto la planeación, control y supervisión y evaluación de los servicios migratorios, así como el ejercicio de la coordinación con las diversas dependencias y entidades de la administración pública federal.

II.- Que el artículo 2 de la Ley de Migración establece, entre otros principios de la política migratoria del Estado mexicano, el respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables, así como el facilitar el retorno a territorio nacional y la reinserción social de los emigrantes mexicanos y sus familias, a través de programas interinstitucionales y de reforzar los vínculos entre las comunidades de origen y destino de la emigración mexicana, en provecho del bienestar familiar y del desarrollo regional y nacional.



III.- Que la Ley de Migración y su Reglamento, establecen la obligación a la Secretaría de Gobernación de instrumentar acciones que permitan identificar y brindar una atención adecuada a los migrantes que enfrentan situaciones de vulnerabilidad como son las niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados, las mujeres migrantes, las víctimas de delitos, las personas con discapacidad y las personas adultas mayores o aquellas que pudieran requerir de una atención o potencial especial.

IV.- Que por mandato de la Ley de Migración, la Secretaría de Gobernación creará grupos de protección a migrantes que se encuentran en territorio nacional y que el Instituto Nacional de Migración tiene la atribución de coordinar la operación y el funcionamiento de los grupos de protección a migrantes que se encuentren en el territorio nacional, con el objeto de garantizar la protección y defensa de sus derechos con independencia de su nacionalidad o situación migratoria.

V.- Que la Ley General de Población establece que la Secretaría de Gobernación estará facultada para coordinar de manera institucional las acciones de atención y reintegración

de mexicanos repatriados, poniendo especial énfasis en que sean orientados acerca de las opciones de empleo y vivienda que haya en lugar del territorio nacional en el que manifiesten su intención de residir; que la Secretaría vigilará que en la recepción de

mexicanos regresados por gobiernos extranjeros, se respeten sus derechos y se cumpla con los acuerdos internacionales en la materia y que para efectos de la recepción de los mexicanos repatriados, la Secretaría promoverá acciones de coordinación interinstitucional para brindarles una adecuada recepción, poniendo especial énfasis en la revisión de su estado de salud, en la comunicación con sus familiares y apoyándolos en el traslado a su lugar de residencia en México.

VI.- Que, en base a lo anterior, la estrategia “**Somos Mexicanos – Guerrero Contigo**”, es una iniciativa de la Secretaría de Gobernación instrumentada por el Instituto Nacional de Migración e implementada a partir del 26 de marzo de 2014. Tiene como meta brindar a los mexicanos en retorno, una atención integral, a través de un modelo interinstitucional y coordinado, para que contribuyan a corto plazo en el desarrollo nacional de México.

VII.- La misión de la Estrategia “**Somos Mexicanos – Guerrero Contigo**” es facilitar la reinserción social y económica de las personas repatriadas mexicanas desde los Estados Unidos con el fin de que su retorno al país sea digno, productivo y apegado a los principios fundamentales en materia de Derechos Humanos. Lo anterior, conjuntando los esfuerzos de las tres órdenes de gobierno, así como de la sociedad civil, organismos internacionales y fundaciones, para hacer frente a esta situación que vive nuestro país.



e) Que se nombra como enlace y responsable de operación del presente convenio a la **Lic. Eva Lucrecia Agatón Catalán, Jefa del Departamento.**

Declaran “Las Partes”:

A.- Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas.

B). - Su conformidad en celebrar el presente convenio con el objeto de mejorar los niveles de vida de la sociedad por la vía de capacitación, educación y desarrollo de actividades, contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación.

C). - Que aceptan los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presente documento y se reconocen la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para la celebración del mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que el “**EL INAMI**” y “**EL IEEJAG**”, dentro de sus respectivas competencias, sumen esfuerzos a fin de apoyar a los repatriados que participen en la estrategia “**Somos Mexicanos - Guerrero Contigo**” para continuar o concluir sus estudios de educación básica y con esto facilitarles la reinserción social y laboral en su retorno a México.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a elaborar un programa de trabajo para la operación del mismo, en donde se estipulará la cobertura del convenio, cuantificación de metas, estrategias de acción para dar cumplimiento al objeto, designación de enlaces responsables para dar seguimiento al convenio, mecanismos de supervisión y seguimiento del convenio, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances del presente convenio.

TERCERA. “**LAS PARTES**” acuerdan las siguientes acciones para los repatriados de la estrategia “**Somos Mexicanos - Guerrero Contigo**”:

- 
- a) Dar seguimiento de manera coordinada al Programa de “**Educación sin Frontera**”
 - b) Mejora educativa
 - c) Combate al rezago educativo
 - d) Regulación educativa
 - e) Certificación

CUARTA. Las partes han asignado como representantes institucionales y responsables de operación a las autoridades mencionadas en sus respectivas declaraciones; en el entendido de que la personalidad que se le confiere deberá ser asumida, llegando el momento, por quienes les substituya en esas funciones.

QUINTA. El personal de cada una de las partes que se ha designado para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

SEXTA. En el desarrollo de los programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normatividad vigente en cada una de las partes.

SÉPTIMA. Las partes acuerdan establecer una Comisión Técnica integrada por dos miembros de cada una de las mismas.

OCTAVA. Las facultades y atribuciones de la Comisión Técnica, serán las siguientes:

I.- Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.

II.- Proponer, programar, desarrollar, supervisar y evaluar los acuerdos específicos de trabajo que se deriven del presente convenio.

III.- Decidir la participación de terceros cuando sea necesario para el desarrollo de alguna de las acciones acordadas.

NOVENA. “EL INAMI” y “EL IEEJAG” convienen que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar, en lo particular, los acuerdos especiales necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente convenio.

DÉCIMA Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino como acciones de colaboración, no asumiendo, por lo tanto, ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que se contraigan a propósito de esta relación de buena voluntad.

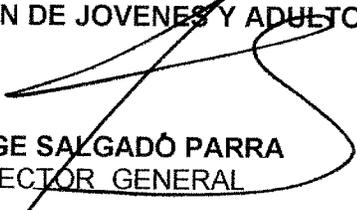
DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma 30 de agosto del 2017 y tendrá vigencia por **03 tres años**, así mismo, podrá darse por terminado anticipadamente, mediante solicitud por escrito de una de las partes con una antelación de tres meses, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación y hasta la culminación de éstos.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación las partes voluntariamente la subsanarán de común acuerdo.

Leído el presente instrumentos y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad y por cuadruplicado en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.



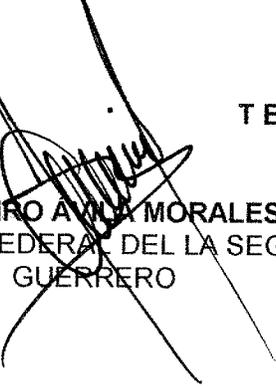
**POR EL "INSTITUTO ESTATAL PARA
LA EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS"**

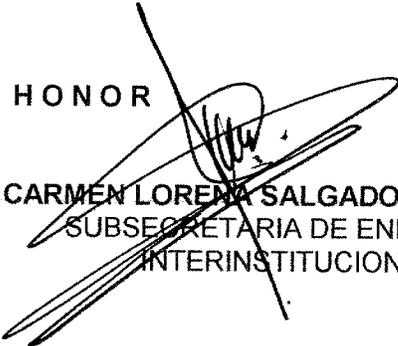

DR. JORGE SALGADO PARRA
DIRECTOR GENERAL

**POR EL "INSTITUTO NACIONAL DE
MIGRACIÓN EN GUERRERO"**


**LIC. JAIME FRANCISCO RAMÍREZ
GARRIDO ABREU**
DELEGADO FEDERAL EN GUERRERO

TESTIGOS DE HONOR


LIC. RAMIRO AVILA MORALES
DELEGADO FEDERAL DEL LA SEGOB EN
GUERRERO


C.P. CARMEN LORENA SALGADO GUERRERO
SUBSECRETARIA DE ENLACE DE
INTERINSTITUCIONAL


ING. ABRAHAM PONCE GUADARRAMA
DELEGADO DE LA SEP EN GUERRERO